



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-025-CGEDC-2023
Dependencia: Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural.
Nombre: Contratación de evento artístico denominado "Traces: Ultima Vez", en las instalaciones del Centro Cultural Diana.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:00 horas del día 07 de julio de 2023, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación de evento artístico denominado "Traces: Ultima Vez", en las instalaciones del Centro Cultural Diana, corresponde a la empresa:

Empresa:

Fábrica de Imaginarios, S.C.

Por un monto total de: (número y letra)

\$633,012.00

importe con I.V.A.

(seiscientos treinta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.) importe con I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios, requeridas por el Sistema Universitario de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de un proveedor único, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA


Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura
Tecnológica

Exp: 4423/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **UNIVERSIDAD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO** Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA **FABRICA DE IMAGINARIOS S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU **APODERADO GENERAL EL LIC. ELENO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su Apoderada:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el ejecutivo local, en el decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1994.
- II. Que como lo señala el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este contrato al Lic. Ángel Igor Lozada Rivera Melo, Coordinador General de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de Contratación de evento artístico denominado "Traces: Última Vez", en las instalaciones del Centro Cultural Diana, bajo la clave **AD-025-CGEDC-2023**.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Zona Centro en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.
- IX. Que su Registro Federal de contribuyentes es: UGU250907MH5.
- X. Que el inmueble conocido públicamente como Teatro Diana es propiedad de la Universidad de Guadalajara y se encuentra ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 710, Colonia

1



Centro, en Guadalajara, Jalisco, se encuentra diseñado, equipado, habilitado y en aptitud técnica y material para ser usado como recinto para la puesta en escena de obras de teatro, coreográficas y musicales, conciertos, óperas, seminarios, conferencias, exhibición de obras audiovisuales y cinematográficas, y en general todo tipo de obras artísticas análogas a las mencionadas, como eventos académicos, gremiales y conmemorativos que requieran de los espacios de auditorio y estrado.

Declara **EL PRESTADOR** a través de su Apoderado General:

- I. Que está debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 818 otorgada con fecha 17 de mayo de 2021 ante la fe del Licenciado Abelardo Sánchez Castellanos, Notario Público Titular número 56 de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que su apoderado general el **2 Eleno Guzmán Gutiérrez** cuenta con todas las facultades suficientes para comparecer en el presente acto, acreditándolo mediante escritura pública a la que se hace mención en el párrafo anterior, las cuales manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas.
- III. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Golfo de Vizcaya, número 44, Colonia Villas de Torremolinos, Zapopan, Jalisco. CP: 45130.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **FIM210517FT3**.
- V. Que cuenta, en su caso, con todas las licencias, permisos y/o derechos que en materia de propiedad intelectual e industrial requiere la explotación y/o celebración del evento que pretende realizar, así como el uso de los nombres comerciales, signos distintivos y/o marcas que se utilizarán en la publicidad del mismo.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESTADOR se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a presentar puntalmente a la compañía de danza internacional "TRACES: ULTIMA VEZ" (en lo sucesivo **EL ELENCO**) el día **viernes 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) a las 21:00 (veintiuna) horas**, en las instalaciones del Teatro Diana (en lo sucesivo **EL EVENTO**).

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que una vez concluido **EL EVENTO** señalado en la cláusula anterior y realizados los pagos que se desprenden del mismo, el presente contrato se verá satisfecho y concluido tanto en su vigencia como en su materia.

TERCERA.- MONTO.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto de honorarios y presentación del espectáculo la cantidad de **\$633,012.00 (Seiscientos treinta y tres mil doce pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado Incluido**, a más tardar un día antes de la fecha de realización de **EL EVENTO**.

El pago se deberá de realizar mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: BBVA
Nombre: Fábrica de Imaginarios S.C.
Cuenta: **4**
Clabe: **5**

CUARTA.- VENTA AL PÚBLICO.- Toda vez que el ingreso que se recaude de la taquilla corresponde en su totalidad a **LA UNIVERSIDAD**, la venta de los mismos la realizará a través del sistema ticketmaster.

QUINTA.- EXCLUSIVIDAD EVENTO.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato es exclusivamente para la presentación de **EL EVENTO**, en la función mencionada en la cláusula primera.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR.- Son obligaciones de **EL PRESTADOR** ante **LA UNIVERSIDAD** las siguientes:

- I. **Presentación de EL EVENTO:** **EL PRESTADOR** se obliga a que **EL ELENCO** y su staff que participa en el espectáculo, se presente puntualmente a la ejecución de la presentación de **EL EVENTO** por el cual es contratado.
- II. **Migración:** Se encargará del trámite migratorio de **EL ELENCO** y su staff, que participaran en **EL EVENTO** y que sean de nacionalidad extranjera.
- III. **Viáticos:** Cubrir los viáticos del **EL ELENCO** y su staff durante la estancia en la ciudad de Guadalajara, para la presentación de **EL EVENTO**.
- IV. **Vuelos Internacionales:** Cubrir el costo de los vuelos internacionales de **EL ELENCO** y su staff.
- V. **Carga:** Se encargará de la carga internacional, la utilería y el diseño constructivo, necesario para la presentación de **EL EVENTO**.
- VI. **Gastos diversos:** Cerciorarse que sean cubiertos bajo su costo, los gastos que no le correspondan a **LA UNIVERSIDAD**, necesarios para el desarrollo de **EL EVENTO**, de acuerdo a los requerimientos del mismo.
- VII. **Facturación:** Entregar el CFDI correspondiente a **LA UNIVERSIDAD**, las cuales deberán cumplir con los requisitos que exige la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- **LA UNIVERSIDAD**, se obliga con **EL PRESTADOR** a realizar lo siguiente:

- I. **Contraprestación:** Pagar la contraprestación establecida en la cláusula tercera del presente contrato a **EL PRESTADOR** por la contratación de **EL ELENCO** y su staff, para que se lleve a cabo la presentación de **EL EVENTO**.
- II. **Vuelos nacionales:** Contratar y cubrir los vuelos nacionales en la ruta (Guadalajara - Ciudad de México) para **EL ELENCO** y su staff, de conformidad con lo siguiente:
 - 15 (doce) boletos de viaje sencillos en clase turista.
- III. **Hospedaje:** Proporcionar y cubrir el costo del hospedaje en Hotel de al menos 5 estrellas del 09 (nueve) al 11 (once) de agosto del presente año, en la ciudad de Guadalajara, de acuerdo a lo siguiente:
 - 05 (cinco) habitaciones dobles con desayuno incluido.
 - 05 (cinco) habitaciones sencillas con desayuno incluido.

Los cargos adicionales que se generen en el hotel, como sobrecargas de energía o suplementos de cualquier tipo, así como servicio a habitaciones, mini bar, servicios de películas, llamadas telefónicas faxes, etcétera, correrán a cuenta de **EL PRESTADOR**.

- IV. **Transporte Local:** Proporcionar para uso exclusivo de **EL ELENCO** y su staff, en la ruta (aeropuerto-hotel-teatro) lo siguiente:
 - 2 (dos) sprinters para 15 (quince) pasajeros
 - 1 (una) van de carga

- V. **Producción:** Contratar y cubrir los costos del equipo de producción y *backline* de conformidad con el *rider* del espectáculo.
- VI. **Producción Inmueble:** Proporcionar el equipo de producción de acuerdo al *rider* del Teatro Diana.
- VII. **Impuestos por la Venta de Boletos:** Absorber los impuestos por ingresos y ventas de boletos.
- VIII. **Cuotas e Impuestos:** LA UNIVERSIDAD cubrirá las cuotas de los derechos de autor para cubrir las regalías de las Sociedades de Gestión Colectiva, correspondiente a **EL EVENTO** a presentar, así como a intérpretes y ejecutantes, al igual que todas aquellas que por la presentación de **EL EVENTO** sean necesarias. Asimismo, deberá cubrir cualquier impuesto o contribución municipal, estatal o federal, que se genere por la realización del objeto del presente contrato.
- IX. **Camerinos:** Proporcionar los camerinos necesarios conforme al *rider* técnico del Teatro Diana.
- X. **Catering:** Proporcionar y cubrir el gasto del servicio del catering de acuerdo a las especificaciones de **EL EVENTO**.

OCTAVA.- PROMOCIÓN DEL EVENTO.- LA UNIVERSIDAD se obliga a otorgar y difundir como primer crédito la actuación de **EL EVENTO**, incluyéndose sin limitarse a comerciales de televisión, bardas, mantas, boletos, cartulinas, spots de radio, etc. y cualquier otro medio que se utilice para la publicidad y promoción del evento en la inteligencia de que la pauta de dicha publicidad y el arte de todo material impreso, para radio, televisión, Internet o multimedia, deberá ser previamente enviada para ser revisada y aprobada por **EL PRESTADOR** con un mínimo de 15 (quince) días antes de que se publicite.

En ningún caso se asociará la imagen, voz o logotipo en la forma que sea con cualquier marca, producto o servicio, sin la autorización previa y por escrito de **EL PRESTADOR**.

LA UNIVERSIDAD será responsable de los daños que pudiera causarse a la imagen de **EL EVENTO**, por el mal uso de la imagen, nombre o logotipo para la publicidad del evento y pagará dichos daños y perjuicios a **EL PRESTADOR**, una vez que los mismos sean debidamente acreditados.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL EVENTO.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD**, no podrá grabar en audio o video, o televisar el evento, sino cuenta con autorización por escrito de **EL PRESTADOR**.

LA UNIVERSIDAD está autorizada para realizar diversas tomas fotográficas con el objeto de incrementar el acervo cultural del archivo histórico con el que cuenta, cuyas impresiones realizadas por el fotógrafo de Teatro Diana, únicamente podrán ser utilizadas para efectos de difusión, comunicación, promoción sin fines de lucro.

DÉCIMA.- COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍA.- EL PRESTADOR podrá comercializar artículos promocionales relacionados con **EL EVENTO**, en espacio de dos por cuatro metros, que **LA UNIVERSIDAD** le asignará dentro del recinto, con iluminación y mobiliario adecuado. **EL PRESTADOR** cubrirá a **LA UNIVERSIDAD** por "derecho de uso de suelo" el equivalente al 25% (veinte y cinco por ciento) de la venta neta de estas mercancías.

EL PRESTADOR asumirá todos los costos de montaje, conservación y desmontaje de los artículos y muebles que servirán para realizar lo descrito en el párrafo precedente, quedando obligado a desmontar en su totalidad a la conclusión de **EL EVENTO**.

LA UNIVERSIDAD podrá comercializar por su propia cuenta todos aquellos artículos que no constituyan una promoción para **EL EVENTO**.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACION.- Las partes convienen en que si por alguna causa no imputable a **EL PRESTADOR** (fuerza mayor, que se mencionan a continuación de forma enunciativa más no limitativa, tales como enfermedad, desastres naturales, motín, etc.) **EL ELENCO** no pudiera presentarse a **EL EVENTO** materia del presente contrato, **EL PRESTADOR** devolverá en su totalidad a **LA UNIVERSIDAD**, las cantidades entregadas, así como los gastos que se hayan generado para la realización de **EL EVENTO**, hasta la fecha de notificación de cancelación del evento o en su defecto y previa autorización y acuerdo con **LA UNIVERSIDAD**; planear una fecha posterior para hacer la presentación de **EL EVENTO**.

En caso de incumplimiento de **EL PRESTADOR** por causas que no constituyan fuerza mayor, éste se obliga a devolver a **LA UNIVERSIDAD** las cantidades recibidas, así como los daños y perjuicios que por el incumplimiento se ocasionen (que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa, tales como gastos de publicidad, permisos, patrocinios etc.) por concepto de penalidad. Asimismo, **EL PRESTADOR** deberá cubrir las multas que se llegaren a generar por la cancelación de **EL EVENTO**.

En caso de proceder el cobro de las cantidades mencionadas en el párrafo anterior, éstas se deberán cubrir a más tardar 5 (cinco) días después de la cancelación.

En caso de que la presentación sea cancelada por cualquier causa imputable a **LA UNIVERSIDAD** y que no constituya fuerza mayor, y se efectuada con más de 60 (sesenta) días naturales antes de la presentación de **EL EVENTO**, **LA UNIVERSIDAD** pagara el 50% (cincuenta por ciento) del monto establecido en la clausula tercera, y en caso de que la cancelación se realice con menos de 59 (cincuenta y nueve) días naturales a la celebración de **EI EVENTO**, la cantidad otorgada como anticipo o cualquier otra cantidad otorgada a **EL PRESTADOR**, no podrá ser reclamada por **LA UNIVERSIDAD** y ésta se obliga y acepta a liquidar el importe total de este contrato al momento de la cancelación, así como las multas que se llegaren a generar por la cancelación de **EL EVENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que el personal que contrate cualquiera de ellas, para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de Patrón para todos los efectos legales correspondientes, sin que por ningún motivo se considere a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, desligándola de cualquier conflicto que se suscite entre la parte patronal y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- Las partes convienen en que el presente contrato no podrá ser cedido, traspasado o cualquier forma que implique transferir algún derecho u obligación derivado de este instrumento a favor de terceros, sin el previo consentimiento por escrito de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- **LA UNIVERSIDAD** será responsable del pago de las correspondientes obligaciones fiscales, contractuales, que se deriven por la realización de **EL EVENTO**.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa al contenido, realización, ejecución y desempeño del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES. Es obligación exclusiva de **EL PRESTADOR** el que las obras escénicas, los textos, las partituras musicales, imágenes, frases, denominaciones, programas de computación, diálogos, y en general todo tipo de elementos similares a los mencionados, que sean utilizados y explotados en **EL EVENTO** que realizará en **EL TEATRO**, cuente con las licencias y/o permisos correspondientes expedidos por el titular de los derechos de autor y/o de propiedad industrial, o bien, por autoridad competente.

Al momento de la firma del presente contrato **EL PRESTADOR** se compromete a presentar las licencias y/o permisos antes referidos.

En consecuencia, **EL PRESTADOR** exime a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad por las acciones o reclamaciones que la parte interesada promueva en este ámbito. **EL PRESTADOR** se obliga a responder por todas las reclamaciones en contra de **LA UNIVERSIDAD**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, y en los casos que así lo ameriten, **LA UNIVERSIDAD** podrá adoptar todas las medidas tendientes a proteger los derechos y el patrimonio público en general, así como el propio, ante el incumplimiento de **EL PRESTADOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS.- Los títulos que encabezan las cláusulas, anotados en negrillas inmediatamente después del número de cláusula, tienen valor, únicamente, como referencia del contenido de las mismas. Por ende, no sirven de base para la interpretación de la cláusula que encabezan.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA JUDICIAL Y LEY APLICABLE.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Asimismo, convienen que será ley aplicable, la vigente en el Estado de Jalisco a la firma del presente instrumento, renunciando a cualquiera otra que por la resolución de un conflicto de leyes pudiera aplicarles.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcances legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y ante los testigos nombrados por cada una de las partes que asistieron al otorgamiento de este Contrato manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman en triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 10 (diez) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

POR LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
Apoderada



POR EL PRESTADOR

[Redacted signature area]

9

ELENO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Apoderado General
Fábrica de Imaginarios S.C.

TESTIGO

LIC. KARLA ZAPATA ESPINOZA
Directora del Centro Cultural Diana

TESTIGO

MTRA. MARTHA FABIOLA CHACÓN PANTOJA
Administradora del Centro Cultural Diana

Guadalajara, Jalisco
Asunto: Cotización #001-06-23

Lic. Karla Zapata Espinoza
Coordinadora del Centro Cultural Diana

Sirva la presente para poner a su disposición la cotización para llevar a cabo la función de **TRACES de Ultima Vez / Wim Vandekeybus** el día 11 de agosto de 2023 en la sala principal del Teatro Diana.

SERVICIO	COSTO
Honorarios por 1 función de TRACES de Ultima Vez / Wim Vandekeybus	\$360,000 + IVA
Derechos Coreograficos (12% del monto de honorarios)	\$43,200 + IVA
Per Diems (\$500 pesos diarios x 15 personas x 3 días)	\$22,500 + IVA
Carga internacional, utilería y constructivos	\$120,000 + IVA
Vuelos internacionales (cubiertos)	\$0
Trámites de internación (cubiertos)	\$0

SUBTOTAL: \$545,700.00
IVA (16%): \$87,312.00
TOTAL: \$633,012.00

Seiscientos treinta y tres mil doce pesos. 00/100 M.N.

12

Eleno Guzmán Gutiérrez
Representante Legal
Fabrica de Imaginarios SC

FABRICA DE IMAGINARIOS SC

Información bancaria:

Nombre: FABRICA DE IMAGINARIOS SC

Banco: BBVA

Clabe: [REDACTED] 13

Número de cuenta: [REDACTED] 14

Datos fiscales:

Razón Social: FABRICA DE IMAGINARIOS

RFC: FIM210517FT3

Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Dirección Fiscal: Golfo de Vizcaya #44. Col. Villas de Torremolinos. Zapopan, Jalisco. México. CP: 45130

Representante Legal: Eleno Guzmán Gutiérrez

RFC: [REDACTED] 15 **CURP:** [REDACTED] 16

Email: [REDACTED] 17

Celular: [REDACTED] 18

Nombre comercial: MOVES

[REDACTED]

19

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina cifra alfanumerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina cifra alfanumerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina cifra numerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.